

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien sus efectos, referidos al ejercicio económico de 2008, se aplicarán retroactivamente a partir del 1 de enero de 2008.

Madrid, 26 de mayo de 2008.—El Secretario de Estado de Seguridad, Antonio Camacho Vizcaíno.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

**10010** *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se convocan ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos para 2008.*

El artículo 7 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación en la redacción dada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda a las Administraciones educativas la tarea de favorecer el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos así como la formación de federaciones y confederaciones.

Por su parte, el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio (Boletín Oficial del Estado del 29), por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos, establece que el Ministerio de Educación y Ciencia fomentará las actividades de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos, mediante la concesión, conforme a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, de las ayudas que para tales fines figuren en los Presupuestos Generales del Estado.

La presente Resolución tiene pues por objeto que las Confederaciones y Federaciones de Alumnos de ámbito estatal y las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de ámbito no estatal censadas en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, dispongan de los recursos económicos precisos para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio de la labor educativa, fomenten la participación de los alumnos y posibiliten el ejercicio de los derechos que a éstos reconoce la legislación vigente.

Por todo lo anterior, de conformidad con la normativa reguladora de las subvenciones públicas, y concretamente la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, he resuelto:

### *Objeto de la convocatoria y financiación*

Primero.—1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.482 y hasta un máximo de 133.250 euros, se convocan en régimen de concurrencia competitiva ayudas para 2008 destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones y Federaciones de Alumnos de ámbito estatal y Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de ámbito no estatal censadas en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte correspondientes a centros docentes españoles públicos o privados que impartan enseñanzas no universitarias o que no sean de régimen especial.

2. De la cantidad citada en el apartado anterior se destinarán hasta 131.750 euros a Confederaciones y Federaciones de Alumnos de ámbito estatal y hasta 1.500 euros a Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de ámbito no estatal, censadas en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte. En el supuesto de que no se adjudique en su totalidad la cuantía dispuesta para Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de ámbito no estatal, ésta podrá acumularse a la cuantía destinada para ayudas a las Confederaciones y Federaciones de ámbito estatal.

3. Las ayudas se concederán para sufragar durante 2008, gastos derivados de actividades que contribuyan al cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo séptimo de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (Boletín Oficial del Estado del 4), reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio (Boletín Oficial del Estado del 29) que lo desarrolla, y podrán financiar en todo o en parte las propuestas de las Entidades solicitantes y en el caso de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de ámbito estatal, los gastos de infraestructura administrativa básica.

Para ello del importe destinado a las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de ámbito estatal, se reservará un 30% para los gastos de infraestructura administrativa básica y el 70% restante para la realización de los programas. Estas ayudas se distribuirán de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo octavo de la presente Resolución.

### *Beneficiarios*

Segundo.—Podrán solicitar estas ayudas:

a) Las Confederaciones y Federaciones de Alumnos de ámbito estatal constituidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y se encuentren censadas conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 1987 (Boletín Oficial del Estado del 30) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado cuarto de la presente Resolución.

b) Las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de ámbito no estatal, censadas en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, constituidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y se encuentren censadas conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 1987 (Boletín Oficial del Estado del 30), en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado cuarto de esta Resolución.

### *Presentación de solicitudes y documentación*

Tercero.—1. La ayuda se solicitará para el desarrollo de un único programa determinado.

2. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo que figura como anexo I a la presente Resolución, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

a) Programa para el que se solicita la ayuda, especificando, como mínimo, los objetivos que se persiguen, la descripción de sus distintas acciones, el lugar y la fecha aproximada en que se realizará cada acción, número de destinatarios de cada una, así como otros indicadores que permitan evaluar su posterior realización.

b) Presupuesto de gastos imputable al Programa para el que se solicita ayuda de acuerdo con el modelo establecido en el anexo II, desglosado por acciones.

c) Presupuesto de gastos de infraestructura según el modelo que se acompaña como anexo III.

d) Importe de las ayudas concedidas (recibidas o por recibir) en 2008 para cofinanciar las actividades para las que se solicita la ayuda, con cargo a presupuestos de organismos públicos distintos del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o privados. La suma de todas las ayudas que se reciban, incluidas las de este Ministerio, no podrá superar el coste total de la actividad.

e) Copia certificada del acuerdo de los órganos competentes de la Asociación, Federación o Confederación por el que se decide solicitar la ayuda y acreditación del Secretario de que la entidad continúa desarrollando sus fines fundacionales.

f) Certificación del presidente de la confederación o federación de ámbito estatal acreditativa de los datos de aquellas federaciones y asociaciones de alumnos que se hayan constituido o dado de baja en la entidad con posterioridad al 16 de diciembre de 2005, ya que con dicha fecha finalizó el plazo de presentación de la documentación para la revisión de la representatividad en el Consejo Escolar del Estado que fue recogida en la Resolución dictada el 31 de mayo de 2006 por la Presidenta de dicho organismo.

En los casos de incorporación de asociaciones o federaciones, por cada una de ellas se presentará un certificado de su presidente relativo a su pertenencia a dicha confederación o federación de ámbito estatal.

Estos certificados se elaborarán con arreglo al modelo de los anexos IV, V y VI de esta Resolución.

A estos efectos sólo se tendrán en cuenta las asociaciones y federaciones que realicen actividades y estuvieran inscritas en las Confederaciones con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

3. En el supuesto de haber recibido ayuda con cargo a convocatorias anteriores, la falta de justificación correcta de la misma dará lugar al oportuno expediente de reintegro y a la imposibilidad de recibir ayuda con cargo a la presente convocatoria.

### *Plazo y lugares de presentación de la solicitud*

Cuarto.—El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 30 de junio de 2008.

Quinto.-1. Las solicitudes, junto con su documentación, podrán presentarse en cualquiera de las dependencias establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2. Las solicitudes se remitirán a:

a) En el caso de las Confederaciones y Federaciones de Alumnos de ámbito estatal, a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (calle Torrelaguna, 58, 28027-Madrid).

b) En el caso de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de ámbito no estatal censadas en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, ante la Dirección Provincial del Ministerio o Consejería de Educación en el exterior que corresponda a su domicilio social.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 4 de enero.

#### *Valoración de las solicitudes*

Sexto.-1. En las Direcciones Provinciales de Educación de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla se evaluarán las solicitudes recibidas de las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos de ámbito no estatal allí censadas, constituyéndose a tal efecto una Comisión, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Director Provincial.

Vocales:

Jefe de Programas Educativos.

Un representante de los Servicios de Inspección Técnica de Educación.

Un Asesor Técnico docente del Departamento de Programas Interinstitucionales, Alumnos y Participación Educativa.

Secretario: Un funcionario de la Dirección Provincial.

2. En las Consejerías de Educación en el exterior, se constituirá igualmente una Comisión de valoración presidida por el Consejero de Educación que designará la composición de la misma para la evaluación de las solicitudes recibidas.

3. Para su valoración, las Comisiones establecidas de acuerdo con los apartados 1 y 2 anteriores, tendrán en cuenta los criterios establecidos en el apartado octavo de esta convocatoria.

4. Antes del día 10 de julio de 2008, los Directores Provinciales y los Consejeros de Educación en el exterior, remitirán a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (calle Torrelaguna, 58, Madrid) la siguiente documentación:

a) Las solicitudes recibidas.

b) Copia del acta de la Comisión en la que se deberá reflejar, en una relación ordenada por puntuación de mayor a menor, aquellas solicitudes que han sido evaluadas, y en otra, aquellas que no lo han sido por no ajustarse a lo establecido en la convocatoria, indicándose, en este caso, el motivo de la exclusión.

c) Una certificación en la que se haga constar que las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos solicitantes de ámbito no estatal se encuentran censadas en la fecha de finalización del plazo establecido en la presente convocatoria, así como el número de Federaciones que integran cada Confederación, y el número de Asociaciones que integran cada Federación, en su caso.

d) Un informe referido a la actividad que vienen realizando las entidades solicitantes, así como otros extremos que se considere oportuno alegar.

e) De acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, certificación de que se ha realizado el trámite de audiencia a las entidades solicitantes a las que se habrá concedido un plazo no superior a quince días ni inferior a diez para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

Séptimo.-1. La propuesta definitiva de adjudicación de las ayudas se efectuará por un Jurado que estará integrado por los siguientes miembros.

Presidenta: La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial o persona en quien delegue.

Vicepresidenta: La Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Gabinete de la Secretaría de Estado de Educación y Formación.

Un representante de la Dirección General de Ordenación del Sistema Educativo.

Un representante de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

Un representante del Consejo de la Juventud de España.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos.

2. Tanto las Comisiones referidas en el artículo sexto, apartados 1 y 2, como el Jurado de Selección mencionado en el punto anterior, ajustarán su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y procurarán que su composición respete la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

#### *Criterios para la adjudicación de las ayudas*

Octavo.-1. Los programas que podrán ser objeto de subvención serán los siguientes:

a) Actuaciones vinculadas a las previstas dentro del Plan para la promoción y mejora de la convivencia escolar.

b) Información a los estudiantes sobre la reforma educativa.

c) Asesoramiento a los alumnos sobre el asociacionismo y actividades destinadas a incentivar la participación en los centros escolares.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferenciales y los límites de puntuación que a continuación se señalan:

A) Solicitudes de Confederación, Federaciones y Asociaciones de ámbito no estatal. (Hasta un máximo de 10 puntos.)

1. Respecto a la entidad solicitante, hasta un máximo de 5 puntos, en función de:

a) Las características socioeconómicas desfavorables de la población a la que atiende el centro en el que esté constituida la asociación.

b) En el caso de asociaciones con más de un año de funcionamiento, actividades realizadas hasta la fecha, grado de participación en ellas de los estudiantes del centro y, en su caso, realización satisfactoria de las actividades subvencionadas por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte valoradas en términos de número de actividades realizadas y de porcentaje de alumnos participantes, de acuerdo con la Memoria presentada.

2. Respecto a la naturaleza de las actividades que se van a realizar, hasta un máximo de 5 puntos en función de que:

a) Promuevan la participación del alumnado en los Consejos Escolares de los centros en que estén representados. A estos efectos se tomará en consideración el número de representantes obtenidos en las últimas elecciones, que deberá ser certificado por la propia asociación.

b) Sirvan para informar y asesorar a los estudiantes sobre temas educativos de su interés.

c) Organicen actividades extraescolares y complementarias de tipo educativo, deportivo y cultural relacionadas con el programa de apertura de centros en horario no lectivo, en su caso.

B) Solicitudes de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de ámbito estatal. (Hasta un máximo de 10 puntos.)

1. El presupuesto de la convocatoria destinado a las ayudas para gastos de infraestructura administrativa básica, se distribuirá en un 60% a partes iguales entre las entidades de ámbito estatal y en un 40% en función de la representatividad que acredite cada una de las entidades solicitantes.

2. El importe destinado a las ayudas para la realización de los programas se distribuirá en función de los siguientes criterios:

2.1 Respecto a la entidad solicitante, hasta un máximo de 5 puntos, en función de:

a) La pertenencia a la federación o confederación de asociaciones de centros que atienden a poblaciones con características socioeconómicas desfavorables, que se valorará en función de los informes emitidos por los Servicios de Alta Inspección de Educación a petición de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, respecto de las asociaciones que componen las entidades solicitantes.

b) Mayor representatividad de la entidad, que se determinará en función del número de asociaciones integrantes que para cada una de las confederaciones y federaciones de alumnos de ámbito estatal reconoce la Resolución de 31 de mayo de 2006 de la Presidenta del Consejo Escolar del Estado y las modificaciones que respecto a esa situación y hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, acrediten las propias entidades solicitantes mediante la documentación mencionada en el apartado 3.º 2. f de la convocatoria.

c) En el caso de federaciones o confederaciones que hayan recibido ayudas en convocatorias anteriores, la realización satisfactoria de las actividades subvencionadas por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, valoradas en términos de número de actividades realizadas y de porcentaje de alumnos participantes, de acuerdo con la memoria presentada.

2.2 Respecto a la naturaleza de las actividades que se van a realizar, hasta un máximo de 5 puntos, en función de que:

a) Promuevan la participación del alumnado de los centros en los distintos órganos en los que estén representados.

b) Sirvan para informar y asesorar a los estudiantes sobre temas educativos de su interés.

c) Planteen actividades novedosas respecto de anteriores campañas.

d) Contribuyan a mejorar la convivencia escolar.

2.3 El Programa presentado podrá ser subvencionado parcial o totalmente.

#### *Trámite de audiencia*

Noveno.-1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previamente a la redacción de la propuesta de resolución por parte del Jurado establecido en el apartado séptimo, se dará trámite de audiencia a las confederaciones, federaciones y asociaciones de ámbito estatal a las que se concederá un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes. Durante el trámite de audiencia, las confederaciones, federaciones y asociaciones de ámbito estatal aportarán una certificación de su Presidente relativa a las subvenciones recibidas o por recibir durante 2008, para la misma finalidad para la que se solicita la subvención del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, ya sean de organismos públicos o privados, así como las ayudas concedidas para sufragar los gastos de infraestructura. En este sentido, la información suministrada por las entidades solicitantes, se tendrá en cuenta para formular la propuesta de adjudicación de las ayudas.

2. Una vez efectuado el trámite de audiencia, la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial elevará la propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### *Adjudicación de las ayudas*

Décimo.-1. A la vista de la propuesta la concesión de las ayudas, la Secretaria de Estado de Educación y Formación, resolverá la convocatoria antes del 31 de octubre de 2008. La Resolución de adjudicación determinará las ayudas concedidas, así como las solicitudes denegadas y excluidas.

Una vez efectuada la adjudicación, la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial enviará a las entidades solicitantes, notificación de la concesión o denegación de la ayuda solicitada. Posteriormente, la relación definitiva de entidades beneficiarias se hará pública en el Boletín Oficial del Estado.

2. La mencionada Resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

#### *Abono de las ayudas*

Undécimo.-1. El pago de las ayudas concedidas a las confederaciones y federaciones de alumnos de ámbito estatal se realizará directamente a las que resulten beneficiarias.

2. El pago de las ayudas concedidas a federaciones y asociaciones de alumnos de ámbito no estatal se efectuará a través de la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio o Consejería de Educación en el exterior.

Previamente a la percepción de las ayudas, en el caso de entidades de ámbito no estatal que no estén obligadas a presentar acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los representantes de las mismas deberán presentar una declaración responsable de tal circunstancia. En caso de estar obligados, presentarán la misma documentación que las entidades de ámbito estatal que se especifica en el apartado siguiente.

3. Previo a la percepción de las ayudas, las confederaciones, federaciones y asociaciones de ámbito estatal deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa).

Cuando en las acreditaciones expedidas por los organismos correspondientes de los Ministerios de Economía y Hacienda y el de Trabajo e Inmigración, se certifique que no consta la inscripción de la entidad en sus registros, se deberá presentar declaración responsable del representante de la entidad en la que consten los motivos de la exención de dicha inscripción.

#### *Obligaciones de los beneficiarios*

Duodécimo.-De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Realizar el programa para el que se concede la ayuda.

2. Comunicar al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, en su caso, la obtención de otras subvenciones, o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, así como las de comprobación de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

4. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

4.1 Memoria explicativa (2 ejemplares) de las actividades realizadas en la que se recoja el grado de cumplimiento de los objetivos programados, especificando para cada una de las acciones del programa el desglose de gastos imputable a las mismas, el número de participantes, lugar y fecha de realización, etc., así como otros indicadores.

4.2 Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

4.3 Relación detallada de los documentos justificativos que se aportan, que deberá incluir el nombre del acreedor, el importe de la factura, fecha de emisión y fecha de pago, agrupados según correspondan por gastos de infraestructura o por cada una de las acciones del programa subvencionado.

4.4 Carpeta-índice que incluya todos los originales de contratos, nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida, debidamente relacionados y numerados. Los justificantes originales han de contener los siguientes datos: nombre de la empresa o profesional, CIF o NIF, domicilio de la empresa o profesional, fecha y lugar de emisión de la factura, número de la factura, datos del cliente, concepto (debe expresarse claramente), importe bruto, retención, importe neto, firma y sello.

4.5 Documentación original que justifique la realización de cada uno de los pagos (extracto bancario o similar).

4.6 Antes del día 31 de diciembre de 2008, las confederaciones y federaciones de ámbito estatal deberán remitir a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid) la documentación a que se refieren los apartados 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5.

Las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos de ámbito no estatal antes del día 31 de diciembre de 2008, deberán remitir a su respectiva Dirección Provincial del Ministerio, dos ejemplares de la memoria y el resto de la documentación a que se refieren los apartados anteriores.



5. Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

6. No serán subvencionables los gastos relativos a desplazamientos (transporte, combustible, dietas, manutención), salvo los abonados a los ponentes y aquellos en los que incurran los miembros de la entidad que sean estrictamente necesarios para llevar a cabo las actividades subvencionadas.

Decimotercero.—Las Direcciones Provinciales de Educación y las Consejerías de Educación en el exterior remitirán antes del 15 de enero de 2009, a la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar de las memorias presentadas.
- b) Acreditación de que las ayudas se han abonado a las entidades beneficiarias.
- c) Una certificación acreditativa de que el gasto se ha destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, así como una relación de las entidades beneficiarias.

Decimocuarto.—1. La justificación insuficiente o irregular, o la falta de justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en esta Resolución supondrá el reintegro de las cantidades no justificadas debidamente y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a la vigente Ley General Presupuestaria.

2. A estos efectos los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### *Modificación de la resolución*

Decimoquinto.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención con-

currente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

#### *Recursos*

Decimosexto.—Contra esta convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### *Regulación y efectos*

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en la presente Resolución serán de aplicación las normas vigentes en materia de subvenciones.

Disposición final segunda.

La presente Resolución producirá sus efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de mayo de 2008.—La Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Badía.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

**ANEXO I**  
**Modelo de instancia**

D. <sup>a</sup>		DNI
Como (representación legal que ostenta)		
De la confederación, federación o asociación de alumnos:		
Domiciliada legalmente en la calle		
Localidad		Provincia
Nº teléfono	N.º Fax	Correo electrónico
Número de inclusión en el censo o Registro:		
<b>En el caso de asociaciones de alumnos, indicar:</b> ¿Está la asociación integrada en una confederación o federación de ámbito estatal? SI ( ) NO ( ) En caso afirmativo, ¿cuál?		
<b>En el caso de federaciones de alumnos,</b> ¿Están integradas en una confederación de alumnos de ámbito estatal? SI ( ) NO ( ) En caso afirmativo, ¿cuál?		
<b>En el caso de confederaciones de alumnos,</b> indique el número de Federaciones y Asociaciones de alumnos que las integran: Número de Federaciones: _____ Número de Asociaciones: _____		

Y en su nombre, expone que desea acogerse a la convocatoria para el año 2008 de ayudas a confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos de ámbito estatal y confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos de ámbito no estatal censadas en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, y reúne los requisitos exigidos por lo que presenta esta solicitud de una ayuda por importe de \_\_\_\_\_ euros, adjuntando la siguiente documentación (apartado tercero):

- Programa de actividades para el que se solicita la ayuda
- Presupuesto de gastos del programa propuesto (Anexo II)
- Presupuesto de gastos de infraestructura (Anexo III)
- Importe de las ayudas recibidas o por recibir en 2008 de otros organismos públicos o privados distintos del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.
- Copia certificada del acuerdo de los órganos competentes por el que se decide solicitar la ayuda y acreditación del Secretario de que la entidad continúa desarrollando sus fines fundacionales
- Entidades de ámbito estatal: datos acerca de su representatividad (Anexos IV, V y VI)  
 ....., a ..... de ..... de 2008  
 (firma)

Sra Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial  
(Subdirección General de Becas y Promoción Educativa c/ Torrelaguna, 58. 28027-Madrid)



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

**ANEXO II**  
**Presupuesto desglosado del Programa presentado**  
**(gastos específicos para su desarrollo)**

**Denominación del programa:** \_\_\_\_\_

**- Acción del programa:** \_\_\_\_\_

Concepto de gasto	Importe
1. Gastos de personal contratado específicamente para la realización del Programa Total concepto.....	
2. Arrendamiento de locales y equipo Total concepto.....	
3. Gastos de publicidad y propaganda Total concepto.....	
4. Desplazamiento, alojamientos y dietas subvencionables Total concepto.....	
5. Trabajos realizados por otras empresas Total concepto.....	
6. Otros gastos Total concepto.....	
<b>Total gastos presupuestados.....</b>	

Instrucciones para su cumplimentación:

1. Los conceptos de gasto que se proponen en el modelo de presupuesto son orientativos. Podrán utilizarse conceptos de gasto diferentes cuando los propuestos no se ajusten a la naturaleza del Programa que se pretende realizar.
2. En cualquier caso, el presupuesto deberá elaborarse con el detalle suficiente para conocer la naturaleza del gasto cuya subvención se solicita.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

### ANEXO III

#### Presupuesto desglosado de gastos de infraestructura administrativa básica

Concepto y subconcepto	Importe
1. Gastos de personal (especificar por puesto de trabajo) - - Total concepto.....	
2. Arrendamientos 2.1. Bienes inmuebles..... 2.2. Bienes muebles..... Total concepto.....	
3. Reparaciones, mantenimiento y conservación Total concepto.....	
4. Material y suministros 4.1. Material de oficina..... 4.2. Suministros..... Total concepto.....	
5. Publicidad y propaganda Total concepto.....	
6. Coordinación y difusión (Reuniones, desplazamiento y alojamiento) Total concepto.....	
7. Trabajos realizados por otras empresas (especificar trabajo realizado) Total concepto.....	
8. Otros gastos (especificar) Total concepto.....	
<b>Total gastos presupuestados</b>	



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

#### ANEXO IV

RELACIÓN DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS INSCRITAS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LA FEDERACIÓN \_\_\_\_\_

	<b>NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN</b>	<b>NOMBRE DEL CENTRO DOCENTE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>FECHA DE INCORPORACIÓN A LA FEDERACIÓN</b>
1						
2						
3						
4						
5						
	<b>NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN</b>	<b>NOMBRE DEL CENTRO DOCENTE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>FECHA DE BAJA EN LA FEDERACIÓN</b>
1						
2						
3						

El Secretario de la Federación más arriba indicada CERTIFICA: Que los datos de las Asociaciones de alumnos que figuran relacionados en el presente impreso, se corresponden fielmente con los asientos obrantes en esta federación para su inclusión en la misma.

....., a ..... de ..... de 2008  
(firma)

Vº Bº  
Presidente de la Federación de alumnos,

Secretario/a de la Federación de alumnos,

(Sello de la Federación )





MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

### ANEXO V

RELACIÓN DE FEDERACIONES/ASOCIACIONES DE ALUMNOS INSCRITAS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LA CONFEDERACIÓN \_\_\_\_\_

	<b>NOMBRE DE LA FEDERACIÓN/ ASOCIACIÓN</b>	<b>CENTRO DOCENTE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>FECHA DE INCORPORACIÓN A LA CONFEDERACIÓN</b>
1						
2						
3						
4						
5						
	<b>NOMBRE DE LA FEDERACIÓN/ ASOCIACIÓN</b>	<b>CENTRO DOCENTE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>FECHA DE BAJA EN LA CONFEDERACIÓN</b>
1						
2						
3						

El Secretario de la Confederación más arriba indicada CERTIFICA: Que los datos de las Federaciones de alumnos que figuran relacionados en el presente impreso, se corresponden fielmente con los asientos obrantes en esta Confederación para su inclusión en la misma.

....., a ..... de ..... de 2008  
(firma)

Vº Bº  
Presidente de la Federación de alumnos,

Secretario/a de la Federación de alumnos,

(Sello de la Federación )

## ANEXO VI

D./D.<sup>a</sup>....., con DNI.....,  
 Presidente/a de la asociación de alumnos.....  
 constituida en el centro docente.....  
 con domicilio en.....  
 localidad....., Provincia.....

Certifica que:

La asociación de alumnos denominada.....  
 constituida en el centro docente.....  
 de....., provincia de.....  
 está integrada en la Confederación/Federación de alumnos de ámbito  
 estatal denominada.....  
 desde el día..... de..... de.....

En....., a..... de..... de 2008.

Fdo.:.....  
 (firma del presidente/a)

**10011** *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se publican los beneficiarios de becas y ayudas de movilidad para el curso 2007-2008.*

Por Resolución de 30 de abril de 2008 se concedieron las becas de Movilidad para alumnos universitarios que cursen estudios fuera de su Comunidad Autónoma convocadas por Orden ECI/2129/2007 de 20 de junio (B.O.E. de 14 de julio).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.c) del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25 de la citada Orden de convocatoria,

He resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, que los listados completos de los beneficiarios de las referidas becas se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios de las Universidades.

Madrid, 12 de mayo de 2008.–La Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Badía.

**10012** *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación, por la que se publican los beneficiarios de becas y ayudas de carácter general para el curso 2007-2008.*

Por Resolución de 30 de abril de 2008 se concedieron las becas y ayudas al estudio de carácter general para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursen estudios en su Comunidad Autónoma convocadas por Orden ECI/2128/2007 de 18 de junio (B.O.E. de 14 de julio).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.c) del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 58 de la citada Orden de convocatoria,

He resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, que los listados completos de los beneficiarios de las referidas becas se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios de las Universidades, Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y Órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Madrid, 12 de mayo de 2008.–La Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Badía.

**10013** *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia para la financiación de libros de texto en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2008-2009.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia han sus-

critado un Convenio de colaboración para la financiación de los libros de texto en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2008-2009, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho Convenio.

Madrid, 16 de mayo de 2008.–La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, Rosa Peñalver Pérez.

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO EN LOS NIVELES OBLIGATORIOS DE LA ENSEÑANZA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2008-2009**

En Madrid, a 10 de abril de 2008.

## INTERVIENEN

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, doña Laura Elena Sánchez Piñón, Conselleira de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 213/2005, de 3 de agosto, y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente.

Reconociéndose que ostentan capacidad para suscribir el presente Convenio,

## EXPONEN

Que el artículo 149.1.1.<sup>a</sup> y 30.<sup>a</sup> de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, dispone en su artículo 31 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar en la financiación de los libros de texto con las familias de los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza.

Con esta finalidad la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria puso en marcha en el curso escolar 2003-2004 el programa de gratuidad de libros de texto, ampliándose en los sucesivos cursos, de manera que en el próximo curso escolar 2008-2009, serán gratuitos los libros de texto para los alumnos de educación primaria y de Educación Secundaria Obligatoria.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el curso académico 2008-2009, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*–Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia al objeto de colaborar con las familias en la financiación de los libros de texto destinados al alumnado matriculado en el curso académico 2008-2009, en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros de la Comunidad Autónoma de Galicia sostenidos con fondos públicos.

Segunda. *Sistema de financiación de los libros de texto.*–La financiación de los libros en Educación Primaria y en Educación Secundaria